



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0153-2017-DIGA**

Callao, julio 10 de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL CALLAO**

Visto, el Informe Legal N° 531-2017-OAJ de la Oficina de  
Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 057-2017-DIGA  
de fecha 30 de marzo de 2017, resuelve aprobar la "Escala de pago por la contratación de  
personas naturales bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios (CLS), por  
servicios académicos, técnicos o administrativos";

Que, al respecto mediante Resolución Directoral N° 0103-2017-  
DIGA de fecha 10 de mayo de 2017, en el artículo 1° resuelve precisar que los montos  
previstos en la "Escala de pago por la contratación de personas naturales bajo la  
modalidad de Contrato de Locación de Servicios (CLS), por servicios académicos,  
técnicos o administrativos" aprobados mediante la Resolución Directoral N° 057-2017-  
DIGA, no se aplican en los siguientes casos:

- a) Cuando los montos de pago se encuentran establecidos por Resoluciones de Consejo  
Universitario y Resoluciones Rectorales.
- b) Cuando las labores técnicas o profesionales que se realizan requieran certificaciones,  
características particulares o especializaciones determinadas, en cuyo caso requerirán  
la aprobación del Rector y el Director General de Administración";

Que, en el artículo 5° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones  
del Estado y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1341, señala que: "Están sujetos  
a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los  
siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: inciso a) Las contrataciones  
cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias,  
vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable  
a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de  
Acuerdo Marco";

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Asesoría  
Jurídica informa que de acuerdo a ley, se estaría procediendo con la derogación de las  
resoluciones precitadas.

En consecuencia, en merito a la Ley precitada, en uso de las  
atribuciones conferidas por el Art. 74° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como el  
Art. 338° del Estatuto de la UNAC;

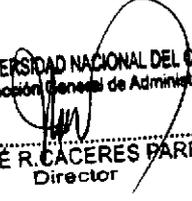


**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Dejar sin efecto las Resoluciones Directorales Nos. 057 y 0103-2017-DIGA de fecha 30 de marzo del 2017 y 10 de mayo del 2017, respectivamente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Segundo.** - Notificar la presente resolución a todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Dirección General de Administración  
  
DR. JOSÉ R. CÁCERES PAREDES  
Director

JRCP/manr

CC. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, Dependencias, OCI

CC. Archivo